

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00145, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó prueba de envío de citación para notificación personal. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 478
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00145-00
DEMANDANTE: NEXT INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: MARÍA NOHEMY LOPEZ SANTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora allegó constancia de envío de citación para notificación personal, frente a la que se realiza las siguientes observaciones:

En primer lugar, las evidencias aportadas, se tiene que la notificación se realizó mediante envío de correo físico y al efecto se indicó en el título del documento "*citación a diligencia de notificación personal*", y además se anexó copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago.

En segundo lugar, se indica que la parte tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, advertencias que se realizan en la diligencia de notificación.

Así pues, se observa que el apoderado no cumple con lo reglado en el artículo 291 del C.G.P, puesto que en ese trámite se deben seguir con las siguientes etapas:

- Envío de citación para notificación personal.
- De no presentarse dentro del término, envío de notificación por aviso.

- Todo ello, con la correspondiente copia cotejada y con el cumplimiento de las particularidades establecidas en el artículo 291 y siguientes ya referido.

Al efecto, y cuando el demandado reside en otro municipio la norma dispone que debe otorgarse el término de diez (10) días para que comparezca a recibir la notificación, situación que tampoco se advierte en la citación enviada.

Con todo ello, es claro que el formato utilizado para realizar la citación para notificación, no contiene lo reglado en el código procesal civil, pues en este, de manera primaria y para el caso concreto, debe indicarse que cuenta con el término de diez (10) días para comparecer al despacho a recibir la notificación personal, y posterior a la referida diligencia, inicia el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

En razón de lo anterior, no se aceptará la citación realizada por la parte actora, reiterándose que la misma debe estar adecuada a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes ibidem.

De otro lado, la parte deberá también adecuar su formato de notificación, en cuanto a indicar el término que cuenta para presentarse al juzgado, el horario de atención de los Juzgados del circuito de Chinchiná es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm y la dirección de ubicación es calle 22 #4A 30 barrio La Ceiba de Chinchiná, Caldas, celular 3002113923 y correo electrónico j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Advertido lo anterior, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9774b3b38edb71fbb829526709676f98c271162b84670e196df415b85348c65**

Documento generado en 15/11/2023 02:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>